CONTRATO	:	OTROSÍ Nro. 001 AL CONTRATO Nro. MC-009-2026
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, NIT. 890.801138-4
CONTRATISTA	:	FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO - FUNCUPA ONG-, CON NIT. Nro. 901.948.108-4
OBJETO	:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNCIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES PARA EL CONGRESO DE LA REPUBLICA (SENADO Y CAMARA) A REALIZARSE EL 08 DE MARZO DE 2026, EN EL MARCO DEL CALENDARIO ELECTORAL FIJADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA JURISDICCION DE RIOSUCIO CALDAS
VALOR CONTRATADO INICIALMENTE	:	VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($21.952.000)
CDP INICIAL NRO.		197 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026
RP INICIAL NRO.		282 DE 2026.
ADICIÓN PRESUPUESTAL	:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), CON RESPALDO EN EL CDP Nro. 197 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DEL OTROSI No.1		: SIETE (07) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2026

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.911.106 expedida en Riosucio (Caldas), domiciliado en Riosucio, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Riosucio, elegido por votación popular según declaración efectuada por los miembros comisión escrutadora Municipal, y del cual tomo posesión ante el Notario Único del Círculo de Riosucio, según consta en el Acta de Posesión N.° 001, del día 30 de Diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra: **JUAN MANUEL BLANDON RAMIREZ**, identificado con la C.C. Nro. 1.002.938.903, quien actúa en calidad de

Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO - FUNCUPA -ONG-,** con NIT. Nro. 901948108-4, y quien para efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO Nro. 001** al CONTRATO MC-0009-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que en el Municipio de Riosucio Caldas se encuentra vigente el CONTRATO MC-014-2026, que tiene por objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNCIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES PARA EL CONGRESO DE LA REPUBLICA (SENADO Y CAMARA) A REALIZARSE EL 08 DE MARZO DE 2026, EN EL MARCO DEL CALENDARIO ELECTORAL FIJADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA JURISDICCION DE RIOSUCIO CALDA, suscrito entre las partes y que en la actualidad se encuentra vigente. **2.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle tramite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores de contratos del Departamento que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y a su vez el Artículo 5°.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. **3.**Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(...) ***se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido,*** si el objeto del contrato primigenio no fue alterado por la suscripción del otrosí, sino que tuvo como finalidad principal ampliar el plazo contractual inicial a efectos de obtener claridad en las cuentas y saldos para lograr su liquidación, sin perjuicios de que en ese lapso el contratista continuara ejecutando actividades convenidas con anterioridad, obteniendo los ingresos procedentes de su explotación. Por ende, si el otrosí derivó del contrato primigenio y si este se regía por las normas comprendidas en la ley 80 de 1993, (...)". (Negrilla y Subrayado por fuera del

texto original). **4.** Que El contratista solicita adición presupuestal respecto al ítems del transporte de personas con sustento que frente a este servicio es imperativo mencionar que los precios ofertados dentro del proceso de selección fueron cotizados por conductores del MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS que se encontraban en plenas condiciones de prestar el servicio los días establecidos y en los horarios propuestos, posterior a la adjudicación del proceso la entidad inicio la comunicación con los conductores para garantizar el desarrollo de la jornada electoral de la mejor forma. Sin embargo, en este proceso la respuesta general de los conductores fue que no podían subcontratar, debido a que la Cooperativa a la que se encontraban afiliados (COOTRANSRIO)había emitido un comunicado en el que manifestaban que la contratación debía hacerse directamente con la cooperativa. Una vez conocida esta información, se procedió a adelantar las comunicaciones pertinentes con la Cooperativa COOTRANSRIO para realizar la cotización y posterior contratación de los servicios requeridos, frente a lo que pudo determinarse que las tarifas propuestas por la Cooperativa para las diferentes rutas DESBORDA completamente las tarifas ofertadas en el proceso de selección. Aunado a lo anterior COOTRANSRIO para la prestación del servicio requiere que se adelante un vínculo contractual que contenga unas pólizas específicas sobre la prestación del servicio, lo que representa un rubro adicional al inicialmente proyectado. Sumado a ello, en varios puestos de votación deben realizarse adecuaciones locativas menores como en redes eléctricas y otras para el buen funcionamiento de los mismo, por lo cual este ítem es un imprevisto que debe ser cubierto para el buen desarrollo de la jornada electoral tanto en el área rural como urbana del municipio de Riosucio Caldas, por lo cual es procedente l realización de una adición presupuestal por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). **5.** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan adelantar proyectos que son de gran importancia y necesarios para la Entidad, implicando ello realizar las modificaciones al plazo establecido de ser necesario y pertinente, como en el presente caso. **6.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución, así como el contrato surge el concurso de voluntades, mediante mutuo acuerdo se puede hacer variaciones a lo pactado inicialmente. **7.** Que, por ser viable legal y

jurídicamente, se procede a la modificación No. 001 al CONTRATO MC-009-2026, suscrito por las partes, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:*** El presente acuerdo tiene por objeto modificar el CONTRATO MC-009-2026, suscrito por **EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS** y **FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO -FUNCUPA ONG-, CON NIT. Nro. 901.948.108-4.** ***CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN PRESUPUESTAL.*** Realizar adición presupuestal por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, la cual será destinada para el desarrollo de los siguientes ítems, así:

No.	DETALLE	CANT.	VALOR OFERTADO	VALOR COTIZADO COOTRANSRIO
1	RUTA 1: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio al centro poblado de Bonafont y viceversa.	1	$ 280.000,00	$ 350.000,00
2	RUTA 2: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de El Oro y viceversa.	1	$ 340.000,00	$ 380.000,00
3	RUTA 3: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de El Salado y viceversa.	1	$ 340.000,00	$ 400.000,00
4	RUTA 4: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de Florencia y viceversa.	1	$ 350.000,00	$ 450.000,00
5	RUTA 5: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de Chancos y viceversa.	1	$ 350.000,00	$ 450.000,00
6	RUTA 6: TRANSPORTE TIPO JEP – Desde el casco urbano del municipio de Riosucio al centro poblado de San Jeronimo y viceversa.	1	$ 300.000,00	$ 350.000,00
7	RUTA 7: TRANSPORTE TIPO JEP – Desde el casco urbano del municipio de Riosucio al centro poblado de San Lorenzo y viceversa.	1	$ 240.000,00	$ 300.000,00

8	RUTA 8: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de La Iberia y viceversa.	1	$ 270.000,00	$ 350.000,00
9	RUTA 9: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de Las Estancias y viceversa.	1	$ 300.000,00	$ 350.000,00
10	RUTA 10: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de Llano Grande y viceversa.	1	$ 370.000,00	$ 500.000,00
11	RUTA 11: TRANSPORTE TIPO JEP - Desde el casco urbano del municipio de Riosucio a la comunidad de Mejial y viceversa.	1	$ 350.000,00	$ 470.000,00
12	RUTA 12: TRANSPORTE TIPO JEP – El 07 de marzo el traslado de urnas y cubículos a puestos de votación urbanos y demás material logístico (mesas y sillas) desde La Institución Educativa Los Fundadores al coliseo y retirar este material el 08 de marzo y disponerlo en el lugar de origen.	2	$ 600.000,00	Debido a la indisponibilidad de jeeps se requiere contratar un servicio express lo cual genero un incremento en el valor.
13	RUTA 13: TRANSPORTE TIPO AUTOMOVIL: con disponibilidad de todo el día en la jornada de elecciones en el área urbana y realizar los desplazamientos que se requieran a Sipirra, Pueblo Viejo y los centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.	1	$ 500.000,00	Debido a la indisponibilidad de jeeps se requiere contratar un servicio express lo cual genero un incremento en el valor.
ADICION:				
	AUMENTO DE TARIFAS, ADMINISTRACION DEL CONTRATO E IMPUESTOS INCLUIDOS.	1		$3.000.000
28	ADECUACIONES ELECTRICAS: Se requiere una persona con conocimientos en electricidad con disponibilidad inmediata y los materiales que se requieran para todas las adecuaciones a realizarse.	1		$1.000.000
TOTAL ADICION:				**$4.000.000**

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este instrumento se entiende perfeccionado con la firma del documento. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que demande la ejecución estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien además manifiesta que **EL MUNICIPIO** no tiene que hacer desembolsos

diferentes a los pactados. ***CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.*** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación. ***CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.*** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. Para constancia se firma en Riosucio Caldas a los siete (07) días del mes de Marzo de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Contratante

JUAN MANUEL BLANDON RAMIREZ
Rep. Legal Fundación FUNCUPA -ONG-
Contratista

MARTHA ISABEL HERNANDEZ DÍAZ
Secretaria de Gobierno
Supervisora

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-